

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

|  |  |
|--|--|
| Oviedo                                     | 140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre |
| Provincia                                  | 160 " " 90 " 60 "                            |
| Edictos y anuncios: línea o fracción       | 3 Ptas.                                      |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales      | 1,50 "                                       |
| Id. Id. de Paz                             | 1 "  |
| Id. Particulares, Sociedades y financieros | 4 "  |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE GIJON

##### Edicto

Se emplaza a doña Rosa Platas Somoano, mayor de edad, viuda, vecina de Gijón, cuyo último domicilio conocido fue en la calle de Capua, número cinco, segundo, y actualmente en ignorado paradero, para que en término de nueve días se persone en forma en el juicio de menor cuantía que sobre reclamación de cantidad le promueve don José Prieto Huerta, bajo los apercibimientos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez.—El Secretario.

—:—

##### Cédula de citación

Por la presente se cita a doña Joaquina S. Acebal, viuda y heredera del procesado Ramón Pérez Purón, en el sumario número 55 de 1948, del Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, vecina que fue de Gijón, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de hacerle entrega de una máquina de escribir marca Remington, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Gijón, 28 de agosto de 1959.—El Secretario.

##### DE LAVIANA

Don Ignacio Sánchez y López Vallado, Juez comarcal, en funciones de Juez de primera instancia del partido de Pola de Laviana. Por el presente hago saber: Que

en este Juzgado a instancia de don Mario González Lamuña, mayor de edad, casado con doña Josefina Noriega Gutiérrez, vecino de El Puente, La Felguera, representado por el Procurador don Nicanor Prendes G. Valledor, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido, a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

“Un trozo de terreno de ciento setenta y un metros cuadrados de superficie, poco más o menos, sito en el Molino de Arriba, barrio El Puente, La Felguera, concejo de Langreo, linda al Norte, bienes de doña Teresa del Valle; Sur, Este y Oeste, caminos”. Dentro de esta finca construyó una casa de planta baja y piso, destinada a vivienda de una superficie aproximada de sesenta y cuatro metros cuadrados, o sea, ochenta metros de línea por ocho de fondo, que linda frente entrando y derecha, camino; espalda e izquierda, antojana propia. La adquirió por compra a don Robustiano González Fernández.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar por medio del presente a los herederos causahabientes de doña Teresa del Valle, fallecida, vecina que fue de Madrid, que se desconocen, como colindante y persona de quien procede la finca y supuesta titular registral que pudiera tener relación con la misma y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ignacio Sánchez y López del Vallado.—El Secretario, Marino Burgos.

—:—

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Pola de Laviana, en providencia dictada con esta fecha en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Ramón Vázquez Moro, en nombre de don Florentino García Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Linariegas, Laviana, contra don Leonardo Barbón Acebo, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Muñera, y don Cándido Blanco Varela, mayor de edad, viudo, vecino que fue de El Condado, Laviana, sobre declaración de propiedad y otros extremos, se acordó emplazar por medio del presente, por segunda vez, al demandado don Cándido Blanco Varela, en paradero desconocido o en caso de su fallecimiento a sus herederos, también desconocidos, para que en término de cinco días siguientes a la publicación de la presente, comparezcan en dichos autos personándose en forma legal, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar tal emplazamiento, libro la presente en Pola de Laviana, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Marino Burgos.

### DE OVIEDO

#### Citación

Galán González, Juan, (α) Cuqui, de 37 años, hijo de Avelino y Fermína, natural de Almendralejo, residente últimamente en Oviedo, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de ser oído en sumario número 226 de

1959, sobre apropiación indebida, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, a 29 de agosto de 1959.—El Secretario Judicial.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

#### Anuncio de subasta de obras de reparación de caminos vecinales

De conformidad con el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la contratación en segunda subasta de las obras de reparación de caminos vecinales:

Nombre del camino, lugar, presupuesto de contrata y plazo, es como sigue:

C. V. Garduña-Sama a las Piezas, en Langreo, 174.985,40 pesetas, tres meses.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, memoria, precios, proyectos y demás documentos estarán expuestos en el Negociado de Contratación y Compras de esta Diputación los días hábiles durante la presentación de plicas.

La fianza provisional será de pesetas 3.499,70. La definitiva ascenderá al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, conforme las formalidades señaladas en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, se presentarán en el Negociado de Contratación y Compras durante veinte días hábiles desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en este BOLETIN hasta las doce horas del último día.

La apertura de plicas, en la forma prevista en el pliego de condiciones, tendrá lugar en la Diputa-

ción a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de plicas.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don....., por sí o en representación de....., con capacidad legal, vecino de....., con domicilio en....., enterado del anuncio publicado en el B. O. de....., de fecha....., relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de....., de los siguientes caminos vecinales:

(Aquí se indicará por este orden: nombre de la obra, lugar, presupuesto de contrata y plazo de ejecución);

formula esta proposición por la cantidad de..... pesetas (se especificará la cantidad en letra y en número), comprometiéndose a ejecutar las obras en plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuestos, precios, pliegos de condiciones técnicas y facultativas y jurídicas y económico-administrativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 31 de agosto de 1959.—  
El Presidente, José López-Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco.

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE OVIEDO

### Circular

Se hace público para general conocimiento, que en el "Boletín Oficial del Estado" del día 22 de los corrientes, número 201, se publica la Orden Ministerial de Agricultura que dice lo siguiente:

"ORDEN de 10 de agosto de 1959 por la que se dictan normas por las que ha de regirse la campaña chacinera 1959-60.

Ilmo. Sr.: Cercana la finalización de la campaña chacinera actual, procede dictar las normas por las que se ha de regir la próxima de 1959-60.

A tal efecto considerando la experiencia recogida en anteriores campañas, parece conveniente perfeccionar y ampliar tales actividades, a fin de utilizar al máximo tanto en la alimentación cuanto en la industria las carnes y los subproductos obtenidos del sacrificio del ganado, evitando las pérdidas que se pueden ocasionar por manipulaciones defectuosas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Primero. La temporada de matanza de ganado de cerda para la industrialización dará comienzo en 1 de octubre próximo y finalizará el 30 de septiembre de 1960 para los mataderos frigoríficos, mataderos industriales, fábricas de embutidos, carnicerías, salchicherías y tocinerías que dispongan de instalaciones frigoríficas. Para las industrias de análoga clase que no dispongan de instalación frigorífica, la campaña comenzará en la misma fecha y terminará el 30 de abril de 1960.

Segundo. Los titulares de industrias que no dispongan de instalaciones frigoríficas, solicitarán de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de la provincia en la que la industria radique y antes del 1 de octubre próximo, la autorización correspondiente, acompañando declaración jurada en la que se haga constar que los elementos de producción no han experimentado variación alguna, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de la Orden de este Departamento de 15 de julio de 1952.

Tercero. Los industriales carniceros, salchicheros y tocineros legalmente autorizados, podrán elaborar salchichas, morcillas, de sangre y de despojos, y otros embutidos frescos confeccionados exclusivamente con carnes y vísceras de cerdo; también podrán prepararse con carnes y vísceras de reses porcinas y vacunas, siempre que la proporción de estas últimas no exceda del 50 por 100. Para facilitar al público la identificación de ambas clases de embutidos, los referidos industriales deberán colocar en las piezas o ristas de los mismos un precinto de hojalata de 25 milímetros de diámetro con la siguiente inscripción: "Dirección General de Ganadería Consumo Local", y el nombre del industrial elaborador; los citados precintos serán dorados y llevarán la inscripción "Puro" cuando el embutido haya sido elaborado con carne y vísceras de cerdo; siendo blanco y con la inscripción "Mezcla" cuando haya sido elaborado con carne y vísceras de cerdo vacuno. Estos productos sólo podrán ser expedidos al por menor dentro del propio establecimiento elaborador.

Cuarto. La exigencia establecida en el artículo tercero de la Orden de este Departamento de 27 de julio de 1953 de disponer los mataderos industriales de horno crematorio para la destrucción de decomisos, se entenderá en lo sucesivo sustituida por la tenencia de

instalaciones aptas para la desnaturalización o su aprovechamiento industrial. No obstante lo anteriormente dispuesto, a las mencionadas industrias se las podrá eximir de este requisito si justifican haber establecido acuerdo o convenio con centros de aprovechamiento de cadáveres y productos de decomiso instalados en su proximidad, y en los que puedan, sin menoscabo ni perjuicio alguno, transportar y transformar los decomisos obtenidos en el matadero industrial.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1956 y Orden de este Departamento de 3 de julio del mismo año, se recuerda la obligatoriedad de instalación en los mataderos de aparatos para el desuello mecánico o insuflado de reses.

Sexto. Se mantienen en vigor todas las disposiciones sobre industrias cárnicas dictadas con anterioridad por este Ministerio, en tanto no se opongan a lo preceptuado en la presente Orden, derogándose expresamente lo dispuesto en los apartados cuarto de la Orden Ministerial de 13 de noviembre de 1952 y el apartado h) del artículo tercero de la Orden Ministerial de 27 de julio de 1953.

Séptimo. Queda facultada esta Dirección General para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Mdarid, 10 de agosto de 1959.—CANOVAS.—Ilustrísimo señor Director General de Ganadería."

Oviedo, 31 de agosto de 1959.—  
El Jefe del Servicio, Benito Fernández García-Fierro.

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

### Información pública

Don Domingo Barrero Feito, vecino de Cabanín, parroquia de Barcia, Ayuntamiento de Luarca (Oviedo, solicita la inscripción a su favor en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando del río Cabanín, en términos de su vecindad, con destino al riego de la finca denominada "Prado del Molino", de unas 100 áreas de extensión.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contado a

partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Luarca, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, número 2-3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 21 de agosto de 1959.—  
El Ingeniero Director, César Conti.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ FERNANDEZ, Antonio, marinero del vapor "Rivadelluna", de 20 años, soltero, hijo de Ventura y Margarita, natural de Palmeira, procesado en causa número 246-1959, por el supuesto delito de deserción mercante en el puerto de Newport-News; comparecerá en el término de sesenta días, ante el Juzgado Especial de Marina de Avilés.

## ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, por el presente y por haber sido habido el procesado rebelde JOSE ANTONIO CUEVA LUCENA, de 20 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Rafael y de Dolores, natural de Córdoba y vecino que fue del Plano-El Entrego, dejan sin efecto las requisitorias para la busca y detención del mismo fecha 28 del pasado mes de febrero.

El Juzgado de Instrucción de Luarca, deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 7 de julio último, llamando al procesado PEDRO DANCAUSA GRAS, en sumario número 77 de 1958, por daños.